

**Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 03 de julio de 2019**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT), y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar la resolución alcanzada por el CTSAT, respecto del proyectos de solventación a la solicitud de información, que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

a) Folio 0610100131919 (Reservada):

Primero.- Con fecha 07 de junio de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100131919, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"se solicita la siguiente normatividad Estrategias aplicables para la condenación de multas para las Entidades Federativas a que se refiere el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación. Oficio 400-05-2014-012. Estrategias para la aplicación del artículo 146 del código fiscal de la federación dirigidas a las autoridades fiscales de las entidades federativas. Of. 400-05-2014-214. Estrategias de operación aplicables en las entidades federativas para dejar sin efectos los certificados de sello digital, restringir el uso del certificado de FIEL o el mecanismo que utilizan las personas físicas para efectos de la expedición del CFDI, en términos del inciso b) de la fracción X, del artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de recaudación (AGR), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 102, 103, 110, fracción VI, 135, primer párrafo, 140 y 144 de la LFTAIP; lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Vigésimo Quinto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas, adscrita a la AGR manifestó que el procedimiento de condonación de multas; de extinción de créditos fiscales por prescripción; para dejar sin efectos el certificado de sello digital, restringir el uso del certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan las personas físicas para efectos de la expedición del comprobante fiscal digital (CFDI), se encuentra regulado en los artículos 17-H, 74 y 146 del Código Fiscal de la Federación (CFF), el cual es de dominio público, por lo tanto, tiene acceso toda persona que desee consultarlo, y proporcionó la dirección electrónica y los pasos para tales efectos.

Asimismo, informó que por lo que se refiere al procedimiento para la prescripción de créditos fiscales conforme al artículo 146 del CFF, en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación en el artículo 91, y proporcionó la dirección electrónica y los pasos para tales efectos.

Aunado a lo anterior, comunicó que se encuentra regulado el procedimiento de condonación conforme al artículo 74 del CFF en las reglas 2.17.5. a la 2.17.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2019; por cuanto hace al procedimiento para para dejar sin efectos el certificado de sello digital, restringir el uso del certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan las personas físicas para efectos de la expedición del CFDI, lo conducente se encuentra previsto en la regla 2.2.4. de la RMF para 2019, y proporcionó la dirección electrónica y los pasos para tales efectos.

Ahora bien, señaló que las "*Estrategias aplicables para la Condonación de Multas para las Entidades Federativas a que se refiere el Artículo 74 del Código Fiscal de la Federación*"; las "*Estrategias para la aplicación del artículo 146 del Código Fiscal de la Federación dirigidas a las autoridades fiscales de las entidades federativas*" y la "*Estrategias de operación aplicables a las entidades federativas para dejar sin efectos el certificado de sello digital, restringir el uso del certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan las personas físicas para efectos de la expedición del CFDI, en términos del inciso b), de la fracción X, del artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación*", se encuentran clasificadas como reservadas, toda vez que su difusión y publicidad perjudicaría el ejercicio de los actos de autoridad fiscal y causaría un serio perjuicio a las actividades de recaudación de las contribuciones que realizan las entidades federativas en términos de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF).

Finalmente, informó al solicitante que, en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, puede interponer recurso de revisión ante el organismo garante que corresponda o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de reserva y prueba de daño, presentado por la Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas, adscrita a la AGR.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio de reserva y prueba de daño presentado, en el sentido de que las Estrategias aplicables para la Condonación de Multas para las Entidades Federativas a que se refiere el Artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, las Estrategias para la aplicación del artículo 146 del Código Fiscal de la Federación dirigidas a las autoridades fiscales de las entidades federativas y las Estrategias de operación aplicables a las entidades federativas para dejar sin efectos el certificado de sello digital, restringir el uso del certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan las personas físicas para efectos de la expedición del CFDI, en términos del inciso b), de la fracción X, del artículo 17-H del Código Fiscal de la

Federación, se encuentran reservadas, en virtud de que su publicación puede obstaculizar el ejercicio de facultades en detrimento del fisco federal y por ende de la ciudadanía, el CTSAT resuelve que:

Toda vez que la información relativa a las Estrategias aplicables para la Condonación de Multas para las Entidades Federativas a que se refiere el Artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, las Estrategias para la aplicación del artículo 146 del Código Fiscal de la Federación dirigidas a las autoridades fiscales de las entidades federativas y las Estrategias de operación aplicables a las entidades federativas para dejar sin efectos el certificado de sello digital, restringir el uso del certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan las personas físicas para efectos de la expedición del CFDI, en términos del inciso b), de la fracción X, del artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación, constituyen información reservada, ya que su difusión permitiría impedir y obstruir las acciones de cobro que realiza la autoridad fiscal de las entidades federativas y las unidades administrativas operativas de la AGR, para recuperar los créditos fiscales y aumentar el riesgo de evadir el cumplimiento de obligaciones, repercutiendo directamente en perjuicio del fisco federal, de conformidad con el artículo 110, fracción VI, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Estrategias aplicables para la Condonación de Multas para las Entidades Federativas a que se refiere el Artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, las Estrategias para la aplicación del artículo 146 del Código Fiscal de la Federación dirigidas a las autoridades fiscales de las entidades federativas y las Estrategias de operación aplicables a las entidades federativas para dejar sin efectos el certificado de sello digital, restringir el uso del certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan las personas físicas para efectos de la expedición del CFDI, en términos del inciso b), de la fracción X, del artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación.

Motivación: las Estrategias de actuación, son métodos de operación que le permiten a las autoridades fiscales de las entidades federativas, así como las áreas operativas de la AGR, tomar decisiones ante diversas y distintas conductas de los deudores que han incumplido con el pago de sus adeudos fiscales y el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que su difusión, permitiría a los contribuyentes conocer los procedimientos que utiliza la autoridad para realizar el cobro, recuperación de créditos fiscales y verificación de cumplimiento de obligaciones fiscales, y con ello se llevarían a cabo actos que obstaculicen y evadan el cobro de créditos fiscales y el cumplimiento de obligaciones fiscales, y se lleven actos de evasión, simulaciones, dilapidaciones de bienes y ocultamiento, entre otros. Asimismo, se estima que no debe considerarse a dichas estrategias como índole pública, ni como un marco normativo, ya que su naturaleza formal y material es distinta, al contener metodologías y técnicas de actuación que no repercuten en la esfera jurídica de los gobernados, ya que los diversos procedimientos para ejercer la facultad de condonar créditos fiscales, extinguir créditos fiscales, dejar sin efectos el Certificado de Sello Digital, restringir el uso del certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan

las personas físicas para efectos de la expedición del CFDI, se encuentran establecidos en el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y en la Resolución Miscelánea Fiscal.

En ese sentido, dichas estrategias permiten mejorar la efectividad de las actividades que realizan las autoridades fiscales, de las entidades federativas, así como las unidades administrativas de la AGR, por lo que su divulgación pone en riesgo la efectividad de su actuación repercutiendo en consecuencia, en la recaudación de recursos que permitan sufragar el gasto público de la Federación, en virtud de que los actos de cobro, recuperación y vigilancia por incumplimiento perderían oportunidad y eficacia, y provocaría que los contribuyentes desestimen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, teniendo como consecuencia el detrimento de la captación de recursos por parte del fisco.

Fundamento: artículo 110, fracción VI, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Vigésimo Quinto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 05 años.

Cuarto.- Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con la resolución establecida en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y
Suplente de la Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de Archivos,
Transparencia y Control de Gestión Institucional
y Suplente del Coordinador de Archivos

Lic. Jorge Dasaev Gómez Cardona

Titular del Área de Quejas y Suplente de la Titular
del Órgano Interno de Control en el Servicio de
Administración Tributaria

Lic. Nalleli Corro Aviña

Administradora de Operación de Jurídica "2", en
suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de
conformidad con el artículo 5, del Procedimiento
de Operación del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria, en Materia de
Acceso a la Información